

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.179

Sábado 21 de Junio de 2025

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2662501

EXTRACTO

EN IQUIQUE, REPÚBLICA DE CHILE, a día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, SCARLETT ANA MUÑOZ VENEGAS, abogado, Notario Público, suplente del titular DARIO EMIGDIO CHACON VICENTELO, abogado, Notario Público Titular de la quinta Notaría de la Comuna y ciudad de Iquique, con oficio en esta ciudad, Baquedano número setecientos dos, CERTIFICA: Por escritura pública de fecha 06 de febrero del 2024, ante mí: la sociedad responsabilidad limitada ARPO CHILE LIMITADA, la cual fue constituida con fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la Notaría de la ciudad de Iquique de don Carlos Vila Molina, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Iquique a fojas 484 vuelta, N° 492, correspondiente al año 2011, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile en su edición de fecha 21 de abril de 2011, capital social diecinueve millones de pesos, (\$19.000.000) Rut N° 76.143.825-5, en cuanto a que los comparecientes y socios antes individualizados vienen en modificar la cláusula quinta de la escritura de constitución de la sociedad en el sentido que la administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio JULIO ALBERTO ARAYA POBLETE. Producto de lo anterior, se modifica la cláusula quinta de los estatutos, quedando como sigue: QUINTO: La administración, representación y uso de la razón social corresponderá al socio JULIO ALBERTO ARAYA POBLETE, quien anteponiendo a su firma a la razón social, obligará y representará a la sociedad con las más amplias facultades, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito o de ahorro, en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuentas corrientes y dar órdenes de cargo en cuentas corrientes, mediante procedimientos cibernéticos y o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos: abrir y cerrar cuentas de ahorro, a la vista o a plazo y, realizar depósitos y retiros o giros en las mismas, Girar, aceptar, reaceptar; suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de documentos negociables o efectos de comercio. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e Instituciones Financieras, Bancos del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras Instituciones de crédito nacionales o extranjeras bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley número diez y ocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de líneas de créditos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; autorizar cargos en, cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o, para cualquier otro fin; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o, garantía. Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentra, y poner término a su arrendamiento. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y Bancos Comerciales en todo lo relativo a Comercio Exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender, y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto,

CVE 2662501

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 21-06-2025
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 5 Empresas Y Cooper
Tipo: Noticia general
Título: **ARPO CHILE LIMITADA 76.143.825-5***

Pág.: 117
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad:

Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Núm. 44.179

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 21 de Junio de 2025

Página 2 de 2

anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Comprar, vender, permutar, Aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles CS, en este último caso con las limitaciones antes anotadas, corporales o incorporeales, entro ellos, valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos, de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones. Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar todo clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletado, o beneficiario. Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones o cuentas en participación; sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las, y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro, formar parte, de comunidades, pactar indivisión, designar administradores proindiviso. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en, que forme parte. Ceder a cualquier título toda clase de créditos sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporeales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros ajenos a la sociedad, aun de sus socios. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías, conceder quitas o esperas. Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar o vender. Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Pedir y aceptar adjudicaciones, de toda clase de bienes. Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Constituir y pactar domicilios especiales. Solicitar propiedad comercial sobro marcas comerciales modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros. Transferir, adquirir y celebrar contratos de Royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y procedimientos industriales. Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas. Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, de cualquier naturaleza que ellos sean. Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o de administración y subcontratar. Presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto. Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de Tribunales; ordinarios o especiales, con las todas las facultades señaladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esferas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración o los poderes o r presentaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier personal natural o jurídica, a todos o cualquiera de los propios administradores". En lo no modificado, por medio del presente instrumento, continúan plenamente vigente los estatutos sociales. Demás estipulaciones en escritura extractada. Iquique 05 de febrero del 2024.-

CVE 2662501

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

